

# Boletín



D. Germán Millón Petit  
Diputado provincial.



13 Arroyo del Puerco.

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 98.

Miércoles 19 de Diciembre.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Pó. Sal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, si a que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 18 de Diciembre de 1900.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### Exposición al público de repar- tos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matrícula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuesto sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se consideran perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 19 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Joaquín Santos y Ecay.

Exposición del Padrón de edificios y solares.

Hervás.

Exposición de la matrícula industrial.

Serradilla.

Exposición del padrón del impuesto de carruajes de lujo.

Hervás.

En la Gaceta de Madrid, número 332, correspondiente al día 28 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Industria, comercio y obras públicas

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La decimasesta de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 facultada al Gobierno para dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minería, cuando no se cause perjuicio á tercero.

Al amparo de la referida disposición, y en la esperanza, sin duda, de alcanzar la gracia indicada, ocurre con frecuencia que algunos autores de registros de minas dejan transcurrir el plazo de quince días que les concede el art. 56 del citado reglamento, después de verificada la demarcación y de ser notificados al efecto para ello, sin presentar en los Gobiernos civiles el papel de pagos al Estado por derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas, dando lugar á la cancelación de los expedientes, y aun en ciertos casos, á que se promuevan cuestiones con particulares que aspiran al mismo terreno, ó bien á que se deduzcan solicitudes por los registradores en demanda de rehabilitación de sus expedientes fenecidos, gracia que, si bien se viene otorgando por este departamento siempre que no se irroga perjuicio á tercero, á cuyo efecto se concede un nuevo plazo para verificar los pagos, ocurre sin embargo, como hay ejemplo de ello, que los interesados no hacen uso de dicha gracia, en la creencia de conseguir un nuevo plazo para la rehabilitación de sus respectivos expedientes.

Semejante proceder origina una tramitación baldía que lesiona en la mayor parte de los casos los intereses públicos, toda vez que por los medios y procedimientos mencionados, no sólo se dilata la expedición de los títulos de propiedad y el pago de los derechos de los mismos y pertenencias demarcadas, sino que sufre también una sensible demora el otorgamiento de las concesiones, y con ella el pago del canon de superficie correspondiente á las pertene-

nencias que estas comprenden.

En su virtud, y á fin de poner remedio á semejante estado de cosas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición de título de propiedad y pertenencias demarcadas, sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que, en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia, no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que, hecha conocer esta circunstancia á los interesados, presenten éstos, dentro del plazo improrrogable de cinco días, el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos, para que, sin requisitarse una á la solicitud.

2.º Que otorgada que sea la dispensa impetrada de la falta, se devuelva el expediente al Gobernador por ese Centro directivo, para que, dándose á los pliegos del papel de pagos la debida aplicación, se expidan inmediatamente por las Autoridades provinciales los respectivos títulos de propiedad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 de la ley y 57 del reglamento; y

3.º Que en los casos en que los Gobernadores estimen, oída la Jefatura de Minas, que la concesión de la gracia de rehabilitación irroga perjuicio á tercero, denieguen de plano el curso de las solicitudes, dando conocimiento á los interesados de tal resolución, pero exigiéndoles la presentación del papel en el plazo indicado, si á pesar de ello insistiere por cualquier razón en que se eleven sus solicitudes á este Ministerio para la resolución que proceda; dándose á los pliegos del papel de pagos el destino correspondiente si se concediere la gracia, y devolviéndose en caso contrario á los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1900.—TOCA.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En la Gaceta de Madrid, número 350, correspondiente al día 16 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. S.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M. que no habiendo daño para los intereses públicos verían con gusto se concediese á los reclutas condicionales de años anteriores, declarados útiles en la revisión del actual, una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido prorrogar nuevamente hasta el día 31 de Enero inclusive del año próximo á los mencionados reclutas útiles de revisión el plazo que para redimirse á metálico concede la ley de Reclutamiento vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1900.—LINARES.—Señor....

### MINISTERIO

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### y Bellas Artes.

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela Normal Central de Maestros acerca de si entre los Profesores que han de formar la Junta de que trata el art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último puede entenderse está comprendido el Regente de la Escuela práctica, á pesar de no hacerse mención nominal de él en la citada disposición:

Teniendo en cuenta que el objeto de dicha Junta es que los Profesores de la Escuela cambien impresiones acerca de la capacidad, aplicación y conducta de cada uno de los alumnos de la Escuela, y considerando que el Regente es el Profesor que más en contacto está con los alumnos por las diversas funciones que en la Escuela desempeña como Profesor de Gramática y de la práctica de la enseñanza, y que,

por lo tanto, es el que mayor número de datos puede aportar al objeto que en la creación de la Junta mencionada se persigue;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, para los efectos del art. 27 del Real decreto de 6 de Julio último, se considere á los Regentes de las Escuelas prácticas con los mismos derechos y categorías de los demás Profesores numerarios de la Escuela Normal respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1900.—G. ALIX.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES

Relación de los expedientes de registros mineros aprobados por el Sr. Gobernador civil en decreto de la fecha de hoy; mandando extender título de propiedad á favor de sus respectivos dueños, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha de este BOLETIN OFICIAL y siempre que los dueños que no lo hayan verificado ya, presenten en el término de quince días desde la notificación, el papel de Pagos al Estado correspondiente á las pertenencias demarcadas y al derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días los expedientes serán nulos y franco y registrable el terreno para ellos demarcado, considerándose este anuncio como notificación para los interesados ausentes de esta capital.

«La Sordita», núm. 4.833, de sesenta pertenencias de mineral de plomo argentífero, propiedad de don Eladio Muñoz de Sando, vecino de Coria, en el término municipal de Robledillo de Gata.

«Primera», núm. 4.880, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Telesforo Nacarino, vecino de Ceclavín, en el término municipal del mismo pueblo.

«Picazo», núm. 4.885, de doce pertenencias de mineral de hierro, propiedad de la Sociedad Nueva Extremeña, domiciliada en Torrejoncillo, en el término municipal de Acebo.

«Nacarina», núm. 4.886, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Telesforo Nacarino; vecino de Ceclavín, en el término municipal de Zarza la Mayor.

«Abundancia», núm. 4.887, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Telesforo Nacarino vecino de Ceclavín, en el término municipal de Zarza la Mayor.

«Pajara», núm. 4.888, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Telesforo Nacarino, vecino de Ceclavín, en el término municipal de Zarza la Mayor.

«Nuevos Arrayanes», núm. 4.892 de diez y ocho pertenencias de mineral de plomo, propiedad de don Francisco Cruz Quiros, vecino de Cáceres, en el término municipal de Granadilla.

«Santa Lucía», núm. 4.910, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Gabriel Romero Martín, vecino de Cáceres, en el término municipal de Baños.

«La Cabra», núm. 4.918, de diez pertenencias de mineral de antimonio, propiedad de D. Odón Molano Bermejo, vecino de Garrovillas, en el término municipal de Monroy.

«Providencia», núm. 4.920, de doce pertenencias de mineral de cobre, propiedad de D. Felipe Galindo Clemente, vecino de Portezuelo, en el término municipal de Pedroso.

«Quinta», núm. 4.923, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Telesforo Nacarino, vecino de Ceclavín, en el término municipal de Zarza la Mayor.

«Peripecias», núm. 4.925, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Luis Marquez Matos, vecino de Cáceres, en el término municipal de Villamiel.

«Victoria», núm. 4.942, de doce pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Felipe Galindo Clemente, vecino de Portezuelo, en el término municipal de Garrovillas.

«San Miguel», núm. 4.946, de veinte pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Cesáreo de Arzubia y Olavide, vecino de Bilbao, en el término municipal de Casas de Millán.

«San José», núm. 4.957, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. José Gómez Tejedor, vecino de Badajoz, en el término municipal de Villanueva de la Sierra.

«María Luisa», núm. 4.959, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. José Gómez Tejedor, vecino de Badajoz, en el término municipal de Hervás.

«Caballero», núm. 4.912, de doce pertenencias de mineral de cobre, propiedad de D. Estéban Caballero Romero, vecino de Miravel, en el término municipal del mismo pueblo.

Cáceres 14 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusé.

## JUZGADOS

### CACERES.

Don Augusto Monge Jimenez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 21 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Alía, la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por contrabando, contra Angel Masa Poderoso, vecino de Alía.

Pesetas ct's

Una casa habitación de un solo piso, en la calle de la Cantera del pueblo de Alía, sin número; que linda por la derecha entrando en ella con Angel Masa, por izquierda y espalda con Crispin Poderoso, tasada en... 100

Un cuarto pajaro en la misma calle, tambien sin número; linda por la derecha entrando en él con Antonio Fernández, por izquierda y espalda con Angel Masa, tasado en... 50

Lo que se hace público á fin de que los que quieran interesarse en el remate, se presenten en dicho día y hora, advirtiéndoles que para

ello es necesario consignar el 10 por 100 del valor de las fincas y que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes; como también que los rematantes tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á 28 de Noviembre de 1900.—Augusto Monge.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

Hago saber: Que el día 21 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Jaraiz, la venta en pública subasta de la finca que se describirá, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por contrabando contra Juan Arjona Muñoz, vecino de dicho pueblo.

Pets. Cnts.

Fanega y media de terreno de riego y de secano, con mata, al Pago de Barbellido, término de Jaraiz; linda por Saliente con arroyo de Jaraiz, Mediodía con finca de Celestino Sanchez Gimenez, Poniente otra de Fulgencio García y Norte con la de Angel Morales Enciso, valorada en... 1000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para ello deberá previamente consignarse el 10 por 100 por lo menos sobre la mesa del Juzgado, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que se le faciliten.

Dado en Cáceres á 28 de Noviembre de 1900.—Augusto Monge.—Por su mandado, Eusebio Huélamo.

### MONTÁNCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez. Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 21 de Diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Salvatierra de Santiago, la venta en pública subasta simultánea con rebaja del 25 por 100 del inmueble siguiente embargado á Francisco Peña Tejada, en causa que le siguió por hurto de cerdos.

Pstas. Cts.

Una casa en la calle de San Gregorio, del pueblo de Salvatierra de Santiago, de séptima clase, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Fermín Muñoz, izquierda con huerto de Pedro Rivas Guillén y espalda con casa de Dionisio Estéban Solís, tasada en... 2000

Se advierte: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que los que en ella tomen parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor del inmueble; y que no existen títulos de propiedad del mismo, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez á 26 de Noviembre de 1900.—Alfonso de Pando.—Por su orden, El Secretario habilitado, Juan Higuero.

### VALENCIA DE ALCANTARA

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones á Catalina Trece Perdida y otra, Manuel Novo de los Remedios, conocido por el segundo apellido de Café, de veinticuatro años de edad, casado con María Quenda Mangarona, hijo de José y Victoria y natural y vecino de Castello de Vide (Portugal), sin instrucción ni antecedentes penales, que estando constituido en prisión provisional por dicho sumario, se fugó de la cárcel de este partido en unión de otros seis la madrugada del 18 de Agosto último, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del ex Convento de Santa Clara de esta villa, á fin de ampliarle su declaración de inquirir y otros extremos.

A la vez ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido y mi disposición.

Dado en Valencia de Alcantara á 15 de Noviembre de 1900.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio María Cepeda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados José Carrillo y Carrillo, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y María, natural de los Gallegos, concejo de Marvao (Portugal), y Francisco de la Silva Bensis, de 31 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luis y Rita, natural de San Saturnino (Portugal), el primero vecino de esta villa y residente en la Campiña de la misma; y el segundo de la de San Vicente de Alcantara, que, constituidos en prisión provisional por el sumario que contra los mismos y otro se instruye por hurto de reses vacunas, en unión de otros cinco, se fugaron de la cárcel de este partido la madrugada del 18 de Agosto último, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el local de este Juzgado sito en el piso bajo del ex Convento de Santa Clara de esta villa, á fin de ampliarles sus indagatorias y otros extremos.

A la vez ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, de dichos procesados y á mi disposición.

Dado en Valencia de Alcantara á 13 de Diciembre de 1900.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Don Remigio Arias Montero, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita,

llama y emplaza á Tiburcio Castro, vecino que se dice ser de Navanueva, provincia de Avila, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por hurto de una cruz de oro; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla á 24 de Noviembre de 1900.—Remigio Arias.—El Escribano, Simon Vivas.

Por el presente se hace saber: Que en el día 20 del próximo Diciembre á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Jaraiz, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Alejandro Labrador Tovar, por la causa seguida contra el mismo y otro por hurto de leña.

**Bienes embargados:**

Pesetas Cts

Media casa en la calle del Coso, que se compone de dos habitaciones en el patio, cuatro en el segundo piso y tercera parte de corral; linda entrando en ella por la derecha con casa de Gregorio Dominguez, por la izquierda con otra de Enrique Amor y Diego Cruz y por la espalda con corrales de Benigno Sanchez y Santos Amor, situada en el pueblo de Jaraiz, tasada en . . . . . 1125

Una finca que se compone de terreno de riego, sitio de Santa Marina, jurisdicción de dicho pueblo y compuesta también de parras, su cabida 64 áreas próximamente; linda por Saliente, Norte y Mediodía con fincas de Evaristo Cruz Arjona y Poniente con otras de D. Angel Morales y del referido Evaristo Cruz, tasada en . . . . . 1000

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á 24 de Noviembre de 1900.—Remigio Arias.—El escribano, Simon Vivas.

Por el presente se hace saber: Que el día 20 del próximo Diciembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cuacos, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Dionisio Santos Becerro, en causa por homicidio de José Lopez Hernandez.

**Bienes embargados.**

Ptas. Cts.

Una viña al pago de Parralejo, jurisdicción de Cuacos, con olivos y tres morales; que linda por Oriente y Mediodía camino, Poniente Madre de aguas y Norte Santiago Perez, de cabida media huebra, tasada en 125  
Huerto al sitio de las Pellillas, de la misma jurisdicción, destinado á legumbres, viña y cerea

les; que linda Oriente Gregorio Corral, Mediodía Ana Dominguez, Poniente Garganta y Norte Ciriaco Hornero, de cabida seis huebras, y tres cuartos, tasado en . . . . . 2225

Olivar al pago de San Miguel, con morales; que linda Oriente y Mediodía camino, Poniente Vicente Fuentes y Norte Magdalena Alegre, de cabida un cuarto de huebra, tasado en . . . . . 275

Un prado al pago de las Huertezuelas, de la misma jurisdicción; que linda por Oriente Isidro Perez, Mediodía Gregorio Corral, Poniente Andrés Hornero y Norte Pedro Hornero, su cabida tres huebras y media, tasado en . . . . . 1000

Olivar al pago Valcarero, de la misma jurisdicción; linda por Oriente, Mediodía y Norte terreno común y Poniente Ezequiel Mateos, de media huebra de cabida, tasado en . . . . . 300

Una casa en la calle del Coso de dicho pueblo, señalada con el número 13; que linda por derecha José García Monge, izquierda Nicolás Martínez y trasera corralillo de Flerentina Tellez, tasada en . . . . . 1125

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á 24 de Noviembre de 1900.—Remigio Arias.—El Escribano, Simón Vivas.

Por el presente se hace saber: Que el día 20 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aldeanueva de la Vera, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Ciriaco Montero Gilarte, en el procedimiento de apremio para hacer efectiva la multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

**Bienes embargados.**

Petas. Cnts.

Una finca al sitio del Tabladillo, jurisdicción de Aldeanueva, compuesta de arbolado, de un cuarto de huebra de cabida; que linda por Norte Eugenio Romero, Saliente Vicente Montero, Mediodía Evaristo Soria y Poniente Antonio Collar, tasada en . . . . . 110

Otra idem al sitio de las Canillejas, de dicha jurisdicción, compuesta de tierra, de hortalizas de una huebra de cabida; linda al Norte Pedro Gomez, Saliente Juan Paniagua, Mediodía Vicente Montero y Poniente Miguel Paz, tasada en . . . . . 150

Otra finca al sitio del Sotillo, de la propia jurisdicción, destinada á hortalizas, de cabida media huebra; linda al Norte Guillermo Curiel, Saliente y Mediodía Leon Gonzalez y Poniente Manuel Gomez, tasada en . . . . . 100

Otra al mismo sitio y jurisdicción, compuesta de tierra de hortalizas, de un cuarto de huebra de cabida; linda al Norte camino, Saliente Fulgencio Balleros, Mediodía Manuel Garcia y Poniente José Martin, tasada en . . . . . 40

Otra al sitio de Horcajo, de igual jurisdicción, compuesta de prado, de tres cuartos de huebra de cabida; linda al Norte Juan Montero Romero, Saliente, Mediodía y Poniente Garganta, tasada en . . . . . 200

Otra finca al Sotillo, de la misma jurisdicción, compuesta de arbolado, de un cuarto de huebra de cabida; linda al Norte León Gonzalez, Saliente José Martin, Mediodía Manuel Garcia y Poniente Serafin Muelas, tasada en . . . . . 50

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á 26 de Noviembre de 1900.—Remigio Arias.—El Secretario de Gobierno, Simón Vivas.

**ALCANTARA**

Don Luis Sanchez Ulloa y Pino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 20 de Diciembre venidero de once á doce de su mañana, se rematarán en el mejor postor las fincas que á continuación se describen embargadas á Antolin Alamillo Ramos para pago de costas de la causa que se le siguió con otros por hurto de caballerías, cuya subasta se anuncia sin sujeción á tipo y tendrá lugar en este dicho Juzgado y en el Municipal de Mata de Alcántara como si múltanea:

Ptas. Cts.

Una casa señalada con el núm. 1, sita en la calle del Alamo de la villa de Mata de Alcántara, linda por su derecha entrando con calleja del Moral, izquierda con casa de Ezequiel Salgado y espalda con corral de esta; mide ocho metros de frente por diez de fondo y ha sido tasada en . . . . . 750

Un corral situado en la Cruz del Horno de dicha villa, mide una extensión de ocho metros cuadrados; y linda á la derecha con otro de Juan Mora, izquierda y testero con expresada Cruz del Horno, tasado en . . . . . 75

Una cuadrilla de cabida de fanega y media de terreno en la hoja del Jaraiz; linda por Saliente otra de Marcelino Moreno, Mediodía con la de Pedro Hernandez, Poniente con dicho Moreno y Norte con camino de la Encrucijada, tasada en . . . . . 150

Otra cuadrilla de igual cabida que la anterior en tierra de arena al sitio de Valdemoro, en el pro-

pio término; linda por Saliente con otra de Pedro Sevilla, Mediodía con la de Marcelo Coron, Poniente y Norte con la de Domingo Bravo, tasada en . . . . . 75

Lo que se hace público á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan efectuarlo, y que para tomar parte en ella habrán de consignar en el acto la cantidad que ofrecieren, siendo de cuenta de los rematantes el arreglo de la documentación necesaria para que pueda otorgarse á favor de los mismos la correspondiente escritura.

Dado en Alcántara á 27 de Noviembre de 1900.—Luis S. Ulloa y Pino.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

**HOYOS.**

D. Diego Lorente y Rodriguez, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día 21 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, en los Estrados de este Juzgado y ante el Juez municipal de Gata, tendrá lugar la doble subasta sin sujeción á tipo legal, de los bienes que por nota se expresarán á continuación, como embargados á Policarpo Gonzalez Marin, para el pago de la indemnización de perjuicios y costas á que fué condenado en la causa que se le siguió por lesiones á Victoriana Gonzalez; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación y que los gastos que se originen así para comprobar su inscripción en el Registro, como para la escritura ó escrituras que se otorguen, serán de cuenta de los rematantes.

Dado en los Hoyos á 22 de Noviembre de 1900.—Diego Lorente.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

**Nota de los bienes embargados á Policarpo Gonzalez Marin, cuya venta se anuncia.**

Ptas. Cts.

Diez áreas de viña al sitio de los Cedacillos, término de Gata; que linda al Norte Eugenio Calzada, Oriente Sebastian Dominguez, Este José Gomez, Sur Lopez Hontiveros, valuada en . . . . . 20

Ocho áreas de idem al sitio del Cerro, en dicho término; que linda Norte Eugenio Calvo, Este Luciano Pocito, Sur camino y Oeste vereda, valuado en . . . . . 45

Y una casa para habitación en la calle de la Administración, señalada con el número 26, en dicha villa; que linda por derecha con la de Ana Gonzalez, izquierda con la de María Perez y por la espalda con la de Remigio Gonzalez, valuada en . . . . . 100

## ALCALDÍAS

HERGUIJUELA

*Vacante de Médico Cirujano.*

Espirando el 31 del actual el contrato hecho con el facultativo titular de este municipio, se anuncia la vacante de dicho cargo para proveerle en propiedad por tres años contados desde 1.º de Enero venidero al 31 de Diciembre de 1903, con la dotación de 900 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, mediante obligación de asistir cincuenta familias que designe el Ayuntamiento en el concepto de pobres de solemnidad y prestación de los demás servicios que determina el Reglamento benéfico sanitario.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que el agraciado queda en libertad de hacer igualación por servicio de asistencia á los demás vecinos pudientes que suman doscientos veinte próximamente.

Herguijuela 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Fernando Yuste.

*Vacante de Farmacia.*

Espirando el 31 del actual el contrato hecho con el farmacéutico titular de este municipio, se anuncia la vacante del cargo para proveerle en propiedad por tres años contados desde 1.º de Enero venidero al 31 de Diciembre de 1903, con la dotación de 900 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, mediante la obligación de suministrar medicamentos á cincuenta familias que designe el Ayuntamiento en concepto de pobres de solemnidad y prestación de servicios que impone el Reglamento benéfico sanitario.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo el agraciado hacer el suministro de medicinas á los demás vecinos pudientes de esta localidad y del inmediato pueblo de Conquista, en virtud de igualación convencional ó en otra forma cualquiera.

Herguijuela 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Fernando Yuste.

SANTA MARTA

*Vacante de Médico titular.*

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagadas en la forma siguiente: 100 pesetas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro vecinos pobres, y la demás cantidad por lo que arroja el igualatorio de los demás vecinos; además, tiene la asistencia de los vecinos en las minas de Plasenzuela próximas á esta villa, y asistencia á los ganaderos que se encuentran á los alrededores, pudiéndose calcular entre todo á unas 2 000 pesetas próximamente.

Los aspirantes, que deberán poseer el título correspondiente, pre-

sentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Marta 12 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Rosario Ramiro.

BERROCALEJO

*Segunda subasta de consumos á la exclusiva.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta á la exclusiva, respecto de los alcoholes, aguardientes y licores, por falta de licitadores, se anuncia la segunda con la debida rectificación de precios de venta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 23 del presente mes, de diez á doce de su mañana, y con las mismas formalidades y requisitos que expresa el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 90, correspondiente al día 5 del mes actual.

Berrocalejo 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Severiano Breña.

SANTIAGO DEL CAMPO

*Vacante de Secretaría.*

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante esta plaza con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; el que desee optar á ella, lo hará en el término de quince días, desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, dirigiendo sus solicitudes á esta Alcaldía.

Santiago del Campo á 13 Diciembre 1900.—El Alcalde, Romualdo Lucoño.—El Secretario interino, Manuel García Charlier.

LOGROSAN

*Cárcel del Partido.*

Devuelto por el Sr. Gobernador el presupuesto de la Cárcel del partido para 1901, con el objeto de que se consigne en el mismo una plaza de Capellán del Establecimiento, se cita á los Ayuntamientos del partido, para que designen un representante que concurra á esta Casa Consistorial el día 28 del corriente á las once de su mañana, con el objeto de acordar la suma que se considere necesaria para dicha plaza.

Logrosán 15 de Diciembre 1900.—El Alcalde, Emilio Peña Pulido.

JARAICEJO

*Subasta de consumos.*

Habiendo sido anulada la subasta que se celebró el día 6 de Noviembre último por la Administración de Hacienda, se anuncia otra que tendrá lugar á los ocho días después del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la exclusiva en las ventas al por menor en los vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y licores; y á venta libre las carnes de cerda muertas en fresco, en cecina ó saladas para el año natural de 1901, bajo los tipos y demás condiciones que abraza el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, pero una

vez cubierto el cupo se admitirán las que bajen el precio de venta al por menor, pero sin bajar el tipo que hubiere alcanzado por los anteriores.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales de diez á doce de su mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento que presidirá el Alcalde ó quien legalmente le sustituya, dedicándose la primera hora á la de todos los ramos reunidos, separándose en la segunda y verificándose la de todos simultáneamente.

Para hacer posturas será requisito indispensable el depositar sobre la mesa el 5 por 100 del importe de la especie ó especies objeto de la proposición.

Jaraicejo á 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Lesmes R. Carrasco.—El Secretario, Manuel García.

MIAJADAS

*(Convocando á la tercera y última subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)*

El día 24 de los corrientes y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término, para el próximo año natural de 1901, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 18.800 pesetas y 33 céntimos, cuyas dos terceras partes son 12.533 pesetas 55 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Miajadas á 16 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Emilio Sánchez.—El Secretario, Enrique Fernández.

## CUENTAS DE JORNALES

GOBIERNO CIVIL

*Semana del 16 al 22 de Septiembre de 1900.*

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la preparación de obras para recorrido de tejados y colocación de un canalón.

Pest. Cts.

JORNALES

A José Solana..... 2 75

A Francisco Criado..... 1 50  
Suma..... 4 25

MATERIALES

Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales..... 0 50  
Suma..... 0 50

RESUMEN

Importan los jornales... 4 25  
Idem los materiales y demás gastos..... 0 50  
Total..... 4 75

Importa esta cuenta la cantidad de 4 pesetas 75 céntimos.

Cáceres 22 de Septiembre de 1900.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, E. M.º Rodríguez.

HOSPITAL PROVINCIAL

*Semana del 16 al 22 de Septiembre de 1900.*

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la reparación de los suelos de baldosín.

Pest. Cts.

JORNALES

A José Solana..... 5 50  
A Fermín Álvarez..... 4  
A Francisco Criado..... 3  
A Cipriano García..... 2  
Suma..... 14 50

MATERIALES

Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales..... 2  
Suma..... 2

RESUMEN

Importan los jornales... 14 50  
Idem los materiales y demás gastos..... 2  
Total..... 16 50

Importa esta cuenta la cantidad de 16 pesetas y 50 céntimos.

Cáceres 22 de Septiembre de 1900.—El encargado, Benito García.—Visto bueno, E. M.º Rodríguez.

## ANUNCIO

Dehesa.

Se vende una llamada «Rinconcillo de Guadalupe», en término de Trujillo, provincia de Cáceres de 650 fanegas de cabida, dedicada á pastos, labor y monte, en subasta voluntaria que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Enero de 1901, de once á doce de la mañana, en Avila ante el Notario D. Simón Núñez, y en Trujillo ante el Notario don José Damián Terrones; hallándose de manifiesto en ambas Notarías los pliegos de condiciones, y en la de Avila los títulos de propiedad, los días no festivos de diez á una de su tarde.

Trujillo 14 de Diciembre de 1900.—P. O., José Castellano Fernández.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ,